

Proceso: NULIDAD MATRIMONIO CIVIL
Demandante: PABEL ALEJANDRO FONSECA VILLADA
Demandado: ERIKA AMPUDIA VASQUEZ
500013110002-2019-00505-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de noviembre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *Primero (1) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).*

En virtud a lo previsto en el inc. 4º del art. 318 del C.G.P. se deniega de plano el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, señora ERIKA AMPUDIA VASQUEZ, por intermedio de su apoderado, contra el proveído calendarado 11 de noviembre de 2021, pues el auto que resuelve una reposición, no es susceptible de recurso alguno, como tampoco, el auto antes citado no contiene puntos nuevos, o por los menos, contra lo nuevo allí dispuesto, no se está dirigido el reparo elevado.

No obstante lo anterior, como quiera que ciertamente se erró en cuanto el auto que se repuso, pues se indicó como el de fecha 14 de agosto de 2021, cuando en realidad es el calendarado 14 de octubre de 2021, pues allí fue donde se programó la audiencia de trámite, la que por supuesto, por efecto de la procedencia de recurso, no se llevó a cabo, se hace necesario su corrección, teniendo como ya se señaló y para todos los efectos, que el auto que se repuso en su totalidad mediante el proveído del 11 de noviembre de la presente anualidad, es el del 14 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e3625c8bb2b75e7fe0705debcc77fff49031c90a82ad568bcc02b3a675eb14**

Documento generado en 01/12/2021 11:30:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>